

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-2022-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN Y/O USO DEL ÁREA DE APOORTE DESTINADO A OTROS USOS PARA EDUCACIÓN, DEL PREDIO DENOMINADO MANZANA "E", LOTE N° 06, PARCELA N° 26, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – HABILITACIÓN URBANA SAN ALBINO, QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 542.25 M² INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11103788; ASIMISMO, DEL ÁREA DE APOORTE DESTINADO A RECREACIÓN PARA EDUCACIÓN, DEL PREDIO DENOMINADO MANZANA. "E", LOTE N° 07, PARCELA N° 26, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – HABILITACIÓN URBANA SAN ALBINO, QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 533.95 M², INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11103789; AMBOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33421 DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMERAS, DISTRITO DE PILLCO – HUÁNUCO – HUÁNUCO".

Huánuco, 08 de noviembre de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2022; el Sello de Proveído N° 3574-2022-MPHCO-A de fecha 14 de octubre de 2022, proveniente del Despacho de Alcaldía; los Informe N°s 0166 y 0182-2022-MPHCO-GSG de fecha 09 de setiembre y 12 de octubre de 2022, respectivamente, de la Gerencia de Secretaria General; el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MPHCO/O de fecha 14 de abril de 2021; el Dictamen N° 02-2021-MPHCO/CDUOP de fecha 13 de abril de 2021; el Informe Legal N° 147-2021-MPHCO-GAJ, del 22 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00142-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 10 de febrero de 2021, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; el Oficio N° 088-2020-MDPM/GlyDT/G-ADMR, del 11 de diciembre de 2020, consignado con Expediente N° 202025584, de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca; el Informe N° 0564-2020-MPHCO-GDLOT/SGUC, de fecha 22 de octubre de 2020, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; el Informe N° 00514-2020-MPHCO-GDLOT, de fecha 08 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 0516-2020-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 08 de octubre de 2020, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; el Oficio N° 021-2020-MDPM/GSG/ABC, del 09 de setiembre de 2020, presentado por la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al***

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal ***"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"***; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"***. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: ***"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"***.

Que, el Artículo 55° Patrimonio Municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que; "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)", concordante con el Artículo 56° de la precitada norma Bienes Municipales, numeral "1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales". Asimismo, el Artículo 59° de la norma en mención determina que; "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".

Que, a su turno el Artículo 73° de la Ley Orgánica precitada, regula que; (...) "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes": 1 Organización del espacio físico - Uso del suelo. 1.1. Zonificación y el Artículo 89°- Destino de Suelos Urbanos, del ordenamiento jurídico en mención prescribe que; "Las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Construcciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal".

Que, por medio del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en el Sub Capítulo II - CAMBIO DE ZONIFICACIÓN, Artículo 103°, numeral 103.1), prescribe que; Los cambios de zonificación son propuestos por, 1) Los propietarios de los predios; 2) Los promotores inmobiliarios; 3) De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios", asimismo, el Numeral 103.2) señala que; "La solicitud de cambio de zonificación debe comprender a los predios vecinos al predio materia de solicitud, con la finalidad de uniformizar un área mínima de un frente de manzana o de un sector que incluya varias manzanas. Se consideran como predios vecinos, 1) Los que comparten el frente de manzana del predio materia de la solicitud; 2) Los predios posteriores colindantes; 3) Los que comparten la misma vía local o los predios vecinos que estén ubicados en ambos frentes de manzana". Y el Artículo 104° señala los Requisitos para el cambio de zonificación, siendo los siguientes; 1) Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada; 2) Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago; 3) Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos.

Que, asimismo el Artículo 105° de la precitada norma, establece el Procedimiento de aprobación para el cambio de zonificación: "(...) 105.4) Con la opinión técnica fundamentada la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza. (...)"; el Artículo 106° de la misma norma prescribe la Evaluación técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación: "106.1) Con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital, o vencido el plazo para emitirla, el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, evalúa la solicitud y emite pronunciamiento técnico dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario de recibido el expediente; el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado. 106.2) La opinión del área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial considera que los servicios públicos como: Vialidad, servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública y transporte sean suficientes; y, que tenga la dotación necesaria de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación que el cambio de zonificación solicitado demande".

Que, mediante Ordenanza N° 031-99-MPHCO de fecha 20 de Setiembre de 1999, resuelve Aprobar el nuevo Plan Director de la ciudad de Huánuco, elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano – INADUR (...), para el Desarrollo Urbano de la ciudad de Huánuco, siendo la construcción y otros aprovechamientos que haya de darse a los terrenos, habrá que efectuarse con sujeción a los planes generales de ordenación urbana de acuerdo a las disposiciones de la Ley Municipal que aprueba el Nuevo Plan Director.

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDPM/CM de fecha 07 de agosto de 2020, se tiene que, **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de Cambio de Zonificación del Área de Aporte destinado a otros usos para Educación, del predio denominado Mz. "E", Lt N° 06, Parcela N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco – Habitación Urbana San Albino, que cuenta con un área de 542.25 M2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11103788; asimismo, del Área de Aporte destinado a recreación para Educación, del predio denominado Mz. "E", Lote N° 07, Parcela N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco – Habitación Urbana San Albino, que cuenta con un área de 533.95 M2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11103789; ambos para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 33421 de la Urbanización Las Palmeras, Distrito de Pillco – Huánuco – Huánuco (...)"**.

Que, mediante Expediente N° 202014924 de fecha 09 de setiembre de 2020, la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, ingresa el Oficio N° 021-2020-MDPM/GSG/ABC, por el cual remite la Ordenanza Municipal N° 10-20520-MDPM/CM, con el que se aprueba el cambio de zonificación del área de aporte destinado a otros usos para Educación, del predio denominado Mz. "E", Lote N° 06, Parcela N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco – Habitación Urbana San Albino, que cuenta con un área de 542.25 M2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11103788; asimismo, del área de aporte destinado a recreación para educación, del predio denominado Mz. "E", Lote N° 07, Parcela N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco – Habitación Urbana San Albino, que cuenta con un área de 533.95 M2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11103789; ambos para la ejecución del proyecto : "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 33421 de la Urbanización las Palmeras, Distrito de Pillco – Huánuco – Huánuco"; en ese sentido, a fin de ratificarlo por esta Comuna, previa aprobación por el Concejo Provincial en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 105.4 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA; para lo cual adjuntan Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDPM/CM, del 07/08/2020; Copia autenticada del Informe N° 279-2020-MDPM/GlyDT/ADMR, de fecha 05/08/2020; Copia autenticada de Opinión Legal N° 63-2020-MDPM/GAJ, de fecha 22/05/2020; Copia autenticada del Informe N° 155-2020-MDPM/GlyDT/ADMR, del 09/03/2020; Copia autenticada del Informe N° 372-2020-MDPM/GlyDT/SGDC/KYSA, del 04/03/2020; Copia autenticada de Memoria Descriptiva; Copia autenticada de Plano de Localización; Copia autenticada de Plano Perimétrico; Copia autenticada de Plano de Localización; Copia autenticada de Plano Perimétrico; Copia del Informe N° 035-2020-MDPM/SGEyp/JAAP, de fecha 12/02/2020; Copia del Informe N° 094-2020-MDPM/GlyDT/SGDC/KYSA, de fecha 20/01/2020; Copia autenticada del Oficio N° 010-2019-D-I.E.I.N°33421-LP-PM, del 28/10/2019; Copia del Oficio N° 081-2019-D-I.E.I.N°33421-LP-PM, del 30/10/2019; Copia de Partida Registral N° 1103788; Copia de Partida Registral N° 11103789; Copia de Acuerdo de Concejo N° 015-2017-MDPM/CM, de fecha 14/02/2017; Copia de Acuerdo de Concejo N° 001-2018-MDPM/CM, del 08/01/2018; Copia de Resolución de Alcaldía N° 172-2018-MDPM/A, del 16/07/2018; Copia autenticada del Informe N° 154-2020-MDPM/GlyDT/ADMR, del 09/03/2020; y, Copia autenticada del Informe N° 373-2020-MDPM/GlyDT/SGDC/KYSA, del 04/03/2020; solicitud realizada con la finalidad de ser ratificado, previo aprobación por el Concejo Provincial conforme a lo dispuesto en el Artículo 105.4) del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Que, a través del Informe N° 0516-2020-MPHCO-GDLOT/SGCUC, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, opina el no ser favorable el Cambio de Zonificación de los Lotes 06 y 07 de la Mz. "E" de la Habitación Urbana "San Albino", áreas de aportes considerados para otros Usos y Recreación

(respectivamente) a Educación; recomendado, ampliar los Informes Técnicos elaborados por la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás áreas competentes, conforme a las normativas vigentes referentes a Infraestructura Educativa.

Que, por medio del Informe N° 0564-2020-MPHCO-GDLOT/SGUC, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, manifiesta que; conforme al Artículo 37° - Vigencia del PDU (Plan de Desarrollo Urbano) del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado con D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, indica *"El horizonte de planeamiento del PDU es de largo plazo hasta diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo hasta cinco (5) años y de corto plazo hasta dos (02) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se apruebe el PDU que lo actualiza. Asimismo, concluye su vigencia, cuando se aprueban los aspectos técnicos complementarios que lo modifican"*; ratificándose en la opinión de no ser favorable el cambio de zonificación de lotes 06 y 07 de la Mz. "E" de la Habilitación Urbana "San Albino"; requiriendo notificar y/o remitir las observaciones contenidas en el Informe N° 516-2020-MPHCO-GDLOT/SGCUC, del 08/10/2020; a la Municipalidad Distrital de Pillco Marca; el mismo que ha sido cursado a través del Oficio N° 00267-2020-MPHCO-GDLOT, de fecha 27/10/2020.

Que, a través del Expediente N° 202025584, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, ingresa el Oficio N° 088-2020-MDPM/GlyDT/G-ADMR, del 11/12/2020; remitiendo la ampliación de sustento técnico para cambio de zonificación de áreas de aporte de la Habilitación Urbana San Albino, contando con la siguiente estructura; Ordenanza Distrital que aprueba el cambio de zonificación, Memoria Descriptiva y Planos de las áreas de aporte para cambio de zonificación; Antecedentes de la habilitación urbana (Partida Registral, Resolución de Aprobación y Planos); Informe Técnico de sustento y Resolución de Aprobación de Recepción de obra; requiriendo continuar con el procedimiento de cambio de zonificación, que es requisito indispensable para el saneamiento físico legal de terreno de la Institución Educativa "Las Palmeras".

Que, con Informe N° 00142-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, manifiesta que; evaluado los documentos remitidos con Oficio N° 088-2020-MDPM/GlyDT/G-ADMR, opina ser favorable el cambio de zonificación de los Lotes 06 y 07 de la Mz. "E" de la Habilitación Urbana "San Albino", áreas de aportes considerados para otros usos y recreación (respectivamente) a Educación; advirtiendo que, la Recepción de Obra de oficio no se encuentra registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por cuanto la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, deberá empezar dicho procedimiento y remitir una copia certificada de la Partida Registral a esta Comuna.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 147-2021-MPHCO-GAJ, señala que, con Resolución de Alcaldía N° 065-2006-MDPM-A, de fecha 22 de febrero de 2006, se ha aprobado la Habilitación Urbana para uso de vivienda del terreno de 19 000.00 m² (Diecinueve Mil con 00/100 metros cuadrados) y un perímetro de 574.00 (Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 metros lineales) ubicado en la parcela 26 denominado Cayhuayna Alta, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco; consecuentemente, en el Artículo 2° dispone que; la Habilitación Urbana se encuentra considerada Zona Residencial "San Albino"; opina por la aprobación del Cambio de Zonificación del Área de Aporte destinado a otros usos para Educación, del predio denominado Mz. "E", Lt N° 06, Parcela N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco - Habilitación Urbana San Albino, que cuenta con un área de 542.25 M², inscrito en la Partida Electrónica N° 11103788; asimismo, del Área de Aporte destinado a recreación para Educación, del predio denominado Mz. "E", Lote N° 07, Parcela N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco - Habilitación Urbana San Albino, que cuenta con un área de 533.95 M², inscrito en la Partida Electrónica N° 11103789; para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 33421 de la Urbanización Las Palmeras, Distrito de Pillco Marca - Huánuco - Huánuco".

Que, a través del Dictamen N° 02-2021-MPHCO/CDUOP, la Comisión de Desarrollo Urbano y obras Públicas, recomienda al pleno del concejo aprobar la ratificación de cambio de uso de los lotes 06 y 07 de Mz. parcela N° 26 de la Habilitación Urbana "San Albino" áreas de aportes consideradas para otros usos y recreación (respectivamente) a Educación. Ambos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 33421, de la Urbanización Las Palmeras, distrito de Pillco - Huánuco - Huánuco".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MPHCO/O de fecha 14 de abril de 2021, se Acuerda "APROBAR el Dictamen N° 02-2021-MPHCO/CDUOP de fecha 13 de abril de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y obras Públicas; asimismo, **RATIFICAR** la aprobación del CAMBIO DE ZONIFICACIÓN Y/O USO DEL ÁREA DE APOORTE DESTINADO A OTROS USOS PARA EDUCACIÓN, DEL PREDIO DENOMINADO MZ. "E", LT N° 06, PARCELA N° 26 DEL PREDIO DENOMINADO MZ. "E", LT N° 06, PARCELA N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco - Habilitación Urbana San Albino (...).

Que, en ese sentido, la Gerencia de Secretaría General, con Informes N° 0166 y 0182-2022-MPHCO-GSG, del 09 de setiembre y 12 de octubre de 2022, señala que existe error procedimental, que llevó a omitir la aprobación del cambio de zonificación y/o Uso del Área de Aporte, por medio de una ordenanza municipal provincial, tal como señala la norma de la materia, en ese sentido, recomienda que, en sesión de concejo, se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MPHCO/O, de fecha 14 de abril de 2021, y se emita un nuevo acuerdo aprobando ordenanza municipal provincial de CAMBIO DE ZONIFICACIÓN Y/O USO DEL ÁREA DE APOORTE DESTINADO A OTROS USOS PARA EDUCACIÓN, DEL PREDIO DENOMINADO MZ. "E", LT N° 06, PARCELA N° 26 DEL PREDIO DENOMINADO MZ. "E", LT N° 06, PARCELA N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco - Habilitación Urbana San Albino (...).

Que, con Sello de Proveído N° 3574-2022-MPHCO-A, el Alcalde de esta Comuna, dispone que los Informes N° 0166 y 0182-2022-MPHCO-GSG, de la Gerencia de Secretaría General, se den cuanta en sesión de concejo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN Y/O USO DEL ÁREA DE APOORTE DESTINADO A OTROS USOS PARA EDUCACIÓN, DEL PREDIO DENOMINADO MANZANA "E", LOTE N° 06, PARCELA N° 26, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO - HABILITACIÓN URBANA SAN ALBINO, QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 542.25 M2, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11103788; ASIMISMO, DEL ÁREA DE APOORTE DESTINADO A RECREACIÓN PARA EDUCACIÓN, DEL PREDIO DENOMINADO MANZANA. "E", LOTE N° 07, PARCELA N° 26, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO - HABILITACIÓN URBANA SAN ALBINO, QUE CUENTA CON UN ÁREA DE 533.95 M2, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11103789; AMBOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33421 DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMERAS, DISTRITO DE PILLCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO".

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Ordenanza Municipal Provincial que Aprueba el Cambio de Zonificación y/o Uso del Área de Aporte Destinado a Otros Usos para Educación, del Predio Denominado Manzana "E", Lote N° 06, Parcela N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco - Habilitación Urbana San Albino, que Cuenta con un Área De 542.25 M2, Inscrito en la Partida Electrónica N° 11103788; Asimismo, del Área de Aporte Destinado a Recreación para Educación, del Predio Denominado Manzana. "E",

Lote N° 07, Parcela N° 26, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco – Habilitación Urbana San Albino, que Cuenta con un Área De 533.95 M2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11103789; ambos para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 33421 de la Urbanización Las Palmeras, Distrito de Pillco – Huánuco – Huánuco"; en merito a lo expuesto en la presente norma municipal.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, poner a conocimiento la presente ordenanza provincial a la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR toda norma que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO QUINTO. – La presente ordenanza municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines

Huánuco, **14 NOV 2022**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@munihuanuco.gob.pe -
www.munihuanuco.gob.pe